Naciones Unidas CRPD/CSP/2017/4



Distr. general 27 de marzo de 2017 Español Original: inglés

Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Décimo período de sesiones
Nueva York, 13 a 15 de junio de 2017
Tema 5 d) del programa provisional*
Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención:

Promoción del desarrollo urbano inclusivo y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana

Nota de la Secretaría

mesa redonda 3

En el presente documento, preparado en consulta con la sociedad civil y otros interesados pertinentes a fin de facilitar las deliberaciones en la mesa redonda sobre el tema "Promoción del desarrollo urbano inclusivo y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana-Hábitat III", se transmite a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su décimo período de sesiones, información básica que fue aprobada por los miembros electos de la Mesa de la Conferencia.









Sinopsis

- 1. Según el informe *World Urbanization Prospects: The 2014 Revision*, en 2014 el 54% de la población mundial vivía en zonas urbanas y se preveía que en 2050 unos 6.250 millones de personas, el 66% de la población mundial, vivirían en zonas urbanas¹, de las cuales el 15% serían personas con discapacidad².
- 2. Los datos disponibles revelan que, en el modelo actual de urbanización, las personas con discapacidad sufren una falta generalizada de acceso a los entornos construidos, a los servicios urbanos básicos y a la información y las comunicaciones. Además, la urbanización extensiva puede crear nuevos obstáculos que impidan el acceso de las personas con discapacidad, en particular a los entornos construidos, el transporte y los servicios, así como a los servicios de información y comunicación más sofisticados en zonas densamente pobladas³.
- 3. Hay una serie de factores que obstaculizan aún más la promoción del desarrollo urbano inclusivo para las personas con discapacidad, entre otros: la falta de sensibilización, conocimientos y buenas prácticas en materia de desarrollo urbano inclusivo entre los responsables de formular políticas, los planificadores y promotores urbanos y los profesionales; la falta de legislación específica, políticas gubernamentales y normas técnicas sobre accesibilidad que regulen la planificación urbana y la construcción; la aplicación deficiente de las leyes y políticas existentes; la insuficiencia de recursos; y las repercusiones de los conflictos armados⁴.
- 4. La accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad vivan de forma independiente y logren una participación plena e igualitaria en la sociedad. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tienen las mismas oportunidades de participar en sus respectivas sociedades⁵.
- 5. En consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben ser consultadas y participar activamente en la elaboración, la planificación, el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas de desarrollo urbano a fin de aprovechar sus conocimientos y experiencia.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: informes y marcos pertinentes

6. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un tratado de derechos humanos jurídicamente vinculante con una dimensión explícita de desarrollo social, se reconocen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. El artículo 9 de la Convención, relativo a la accesibilidad, exige que los Estados Partes adopten las

2/5 17-03291

¹ ST/ESA/SER.A/366.

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad* (Ginebra, 2011). Se puede consultar en: www.who.int/disabilities/world_report/2011/report/en/.

³ CRPD/C/GC/2, párrs. 7 y 16.

⁴ Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, "Towards inclusive, safe, resilient and sustainable Arab cities" (se publicará próximamente).

⁵ CRPD/C/GC/2, párr. 1.

⁶ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

medidas pertinentes "para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". En las medidas que adopten en ese sentido, los Estados Partes también deben tener en cuenta la identificación y eliminación de los obstáculos y las barreras de acceso.

- 7. Los Estados Partes en la Convención reconocen la importancia del diseño universal, definido en el artículo 2 como "el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado", que no excluirá "las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten". En la Convención también se establece la obligación de los Estados Partes de emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, en consonancia con lo dispuesto en ese artículo, así como de promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.
- 8. En virtud del artículo 21 de la Convención, relativo a la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás, entre ellas: a) facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas; b) aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles; y c) alentar a las entidades privadas a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.
- 9. Otros artículos de la Convención pertinentes para el desarrollo urbano inclusivo son el artículo 5, relativo a la igualdad y no discriminación, el artículo 19, relativo al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, el artículo 20, relativo a la movilidad personal, y el artículo 28, relativo a un nivel de vida adecuado y a la protección social, además de los artículos sobre la educación, el trabajo y el empleo, la participación en la vida política y pública, y la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.
- 10. En virtud del artículo 4 3) de la Convención, los Estados Partes deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, es decir, las organizaciones de personas con discapacidad. A este respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha subrayado la importancia de incluir a las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.
- 11. El compromiso de la comunidad internacional de promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en el desarrollo sostenible se ha visto fortalecido con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷. Se hace referencia explícita a las personas con discapacidad en siete Objetivos y metas, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 sobre ciudades y

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

17-03291

comunidades sostenibles, que incluye metas para ofrecer sistemas de transporte y espacios públicos accesibles.

- 12. En la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en 2016, los Estados se comprometieron a promover el acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social básica sostenible para todos, sin discriminación. Dicha infraestructura incluye terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, asistencia sanitaria y planificación familiar, educación, cultura y TIC para las personas con discapacidad. En la Nueva Agenda Urbana se alienta también la eliminación de barreras jurídicas, institucionales, socioeconómicas y físicas para todas las personas⁸.
- 13. En el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, los Estados Miembros se comprometen a utilizar los principios del diseño universal, así como a adoptar un enfoque para reconstruir mejor en las fases de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, y se señala que se debe empoderar a las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción⁹.
- 14. Otros documentos pertinentes para la promoción del desarrollo urbano inclusivo son la observación general núm. 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a la accesibilidad¹⁰, y las observaciones generales núm. 4 (1991) y núm. 15 (2003) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativas al derecho a una vivienda adecuada¹¹ y el derecho al agua¹². El informe de 2016 de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se centra en las políticas inclusivas de las personas con discapacidad¹³, también tiene por objeto ofrecer orientación a los Estados y a otros agentes sobre cómo instaurar políticas que se ajusten a la Convención y que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El camino a seguir: aplicar la Nueva Agenda Urbana y seguir promocionando la inclusión y la accesibilidad para las personas con discapacidad

15. En la actualidad, existen muchas iniciativas y buenas prácticas que pueden ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención utilizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres. La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha publicado normas de accesibilidad para las construcciones, el transporte y las TIC y los sistemas conexos¹⁴. La Unión Internacional de Telecomunicaciones ha elaborado directrices y recomendaciones sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones y las TIC para las personas con discapacidad¹⁵. Todas estas normas, directrices y recomendaciones se pueden

4/5 17-03291

⁸ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo, párr. 34.

⁹ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II, párrs. 30 c) y 32.

¹⁰ CRPD/C/GC/2.

¹¹ E/1992/23-E/C.12/1991/4, anexo III.

¹² E/C.12/2002/11.

¹³ A/71/314.

¹⁴ Véase www.iso.org.

¹⁵ Véase www.itu.int.

adaptar a los contextos de países específicos. Las auditorías de accesibilidad son comunes en algunos países y pueden adaptarse fácilmente para que estén en consonancia con las normas ISO.

- 16. A nivel nacional, se están realizando progresos para traducir los compromisos mencionados en medidas y políticas urbanas específicas que hagan que las ciudades y comunidades sean más accesibles e inclusivas para las personas con discapacidad. Por ejemplo, el plan de acción para hacer de Kuala Lumpur una ciudad accesible les un ejemplo de una buena práctica acorde con la Convención en las tres etapas: la del diseño, la de construcción y la posterior a la construcción. El plan incorpora la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en todas las etapas y destaca las tres esferas prioritarias siguientes: legislación, aplicación y seguimiento, y sensibilización. Los conceptos fundamentales del plan son el conjunto de acceso, abordabilidad, accesibilidad y facilidad de uso mediante la aplicación del diseño universal la curitiba (Brasil), Bogotá, Quito, Ahmedabad (India) y Dar es Salam.
- 17. Por último, la aplicación con éxito de la Nueva Agenda Urbana no se logrará sin una asociación amplia de múltiples interesados y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, de conformidad con el artículo 4 3) de la Convención.

Cuestiones para debate

- 18. Las siguientes cuestiones se someten a la consideración de la mesa redonda:
- a) ¿Qué oportunidades brindan la Nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres a los Estados partes para promover la aplicación de la Convención en los planos nacional y regional?
- b) ¿Qué soluciones innovadoras existen para abordar y promover el desarrollo urbano inclusivo para las personas con discapacidad?
- c) ¿Cuáles son las funciones progresivas de las TIC y los sistemas conexos en la promoción de la aplicación efectiva de la Convención y las directrices formuladas en la Nueva Agenda Urbana?
- d) ¿De qué manera se pueden aprovechar en las estrategias nacionales y regionales de desarrollo urbano inclusivo los conocimientos y la experiencia de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan?

Good Practices of Accessible Urban Development: Making urban environments inclusive and fully accessible to all (ST/ESA/364), sección III, estudio monográfico 3.

17-03291 5/5

Véase Accessibility for All: Good practices of accessibility in Asia and the Pacific to promote disability-inclusive development (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.17.II.F.3).